MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 365

MAR 1979
Fs. Nº 1319

ORDENANZA Nº 365

MIdeB.

San Miguel de Tucumán, 9 de Marzo de 1979

VISTO:

los expedientes números 1109-260-79 y 1150-260-79, de los que surge que la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), en representación de los Concesionarios de Omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, plantea la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, por la incidencia de los aumentos experimentados en los distintos rubros y por el compromiso asumido en el rubro salarios de aplicar el aumento dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación a partir del 1º de Enero de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen las disposiciones reglamentarias mediante las cuales se acordaron la concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas, debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que la aprobación de una tarifa razonable por parte del Departamento Ejecutivo debe traer aparejado, a cargo de los concesionarios, la ineludible obligación de prestar el servicio público en óptimas condiciones, en cumplimiento estricto de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan este Servicio;

Que por Acta-Convenio aprobada por Decreto nº 265 SSP del 29-8-78, se fija el procedimiento a seguir en los ajustes tarifarios;

Por ello, concordante con lo opinado por Contaduría General y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31º, Artículo 24º de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 12 de Marzo de 1979, en la suma de $ 230.- (DOSCIENTOS TREINTA PESOS), el precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Artículo 2º.- La diferencia entre el costo y el precio del

111

///

boleto ingresará a una cuenta especial que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán, para ser destinado a la conservación de calles del Municipio.

Artículo 3°.- El precio del abono escolar no sufrirá variación alguna.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE